

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 46, 47, 65 fracción XXV; 104 y 106, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 57 y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes a actividades de precampaña 2009 presentados por Convergencia**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y*

campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

IV La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

a) Ingresos y egresos.

b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.

c) *Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*

d) *Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*

e) *Infracciones y sanciones.*

f) *Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

a) *En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: *“Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados*

financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: “Los partidos políticos y las coaliciones, están obligados a presentar ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la elección, los estados financieros que contengan el balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y las relaciones analíticas respecto al financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, relativos a las actividades de campaña, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Los estados financieros deberán acompañarse con toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalden los asientos contables y serán detallados por candidato o fórmula de candidatos.

En los mismos términos del párrafo anterior, los partidos políticos y, en su caso las coaliciones, deberán presentar sus estados financieros respecto de las actividades de precampaña por tipo de elección y precandidato, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo señalado en esta Ley para realizar tales actividades.

Tratándose de las transferencias que reciban los partidos políticos nacionales, destinadas a las actividades de precampaña y campaña, se informará al Instituto por cada precandidato y candidato, desagregando por modalidades de financiamiento, en los términos previstos en el Reglamento de Fiscalización y conforme a los formatos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos o coaliciones, la información, documentación y registros adicionales que considere necesarios.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de

los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 104 dispone: *“Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.*

Durante los tres días hábiles anteriores al inicio del proceso electoral, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargo de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el día previo al comienzo del proceso electoral, señalando la fecha de inicio del proceso interno, el método o métodos que serán utilizados, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsable de su conducción y vigilar, la fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrito o, en su caso, de realización de jornada comicial interna.

La convocatoria preverá que los ciudadanos interesados en participas en el proceso interno de selección, acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser postulado.”

XVI La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 106 dispone: *“La propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los precandidatos, durante las precampañas, que será considerada como tal en los mismos términos que la prevista para las campañas electorales, deberá abstenerse de expresiones que denigren a las personas, instituciones o a los propios partidos. El Consejo General del Instituto, está facultado para ordenar el retiro o suspensión de la propaganda que contravenga lo anterior.*

Las precampañas son el conjunto de actividades que realizan los precandidatos, llevadas a cabo en un proceso de selección interno de un partido político, con la finalidad de obtener la postulación para contender por los cargos de elección popular.

Precandidato, es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos del partido político, en el proceso de selección interna para tal efecto.

En todos los actos y actividades, deberá manifestarse expresamente que se trate del proceso interno de selección de candidatos.

Las precampañas darán inicio ciento días naturales anteriores al día de la elección. No deberán durar más de treinta días naturales.

Las precampañas de cada precandidato, dará inicio una vez que el partido político apruebe su registro interno, mismo que deberá comunicarse al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a más tardar tres días naturales posteriores a su aprobación. Las precampañas de todos los partidos políticos deberían celebrarse dentro de los mismos plazos. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta realizará el mismo día para todas las candidaturas.

Los precandidatos a candidaturas a cargo de elección popular que participen en los procesos de selección interna, convocados por cada partido, no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas.

Par el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro vigilará:

- a) ...
- b) *Los gastos de precampaña en los procedimientos de selección de candidatos a Gobernador, diputados y ayuntamientos, no podrán exceder, por cada precandidato o fórmula, según sea el caso, del diez por ciento del tope determinado para las campañas de la elección respectiva en el proceso electoral ordinario correspondiente.*
- c) *En auxilio de la fiscalización de los recursos empleados por los partidos políticos o coaliciones en las precampañas electorales, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro acordará la implementación de un monitoreo para vigilar que los gastos se ajusten a los topes establecidos, el cual podrá hacerse con recursos propios o a través de la contratación de empresas especializadas en el ramo”.*

XVII La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 110 dispone: *“En la fijación, colocación y retiro de la propaganda electoral, los partidos políticos y las coaliciones se sujetarán a las siguientes reglas:*

I.-....;

II.- Podrá colocarse en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso escrito del propietario en el formato previsto en el Catálogo de Cuentas y Formatos, respetándose íntegramente en todos los casos, el paisaje natural y urbano y el entorno ecológico, por lo que se prohíbe el uso de suelos, colinas, barrancas y montañas para uso propagandísticos; debiendo contemplar para esos efectos lo dispuesto en el Código Urbano del Estado;”.

De igual forma sustentan jurídicamente el presente dictamen el Reglamento de Fiscalización; el Catálogo de Cuentas y Formatos y el Mecanismo de Monitoreo de Gastos de Precampaña 2009, el primero reformado en fecha 27 de enero, el segundo aprobado el 16 enero y el último aprobado el 25 de febrero, por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en el presente año.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 24 de marzo de 2009, el Partido Convergencia remitió escrito dirigido al Lic. Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, rubricado por el Lic. Luis Daniel Nieves López en su carácter de Representante Suplente, en el cual para dar cumplimiento al artículo 104 de la Ley Electoral informó que en fecha 25 de marzo del presente año dio inicio el proceso de selección interna con la publicación de la convocatoria, asimismo informó de las modalidades del proceso de selección de candidatos, de los plazos de las fases del proceso interno, al igual que hizo mención del órgano interno encargado de la conducción y vigilancia.
- II. En fecha 30 de marzo del presente año el partido presentó escrito dirigido al Lic. Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en donde informó el nombre de los precandidatos a Presidente Municipal de Querétaro que contendieron en los procesos internos del partido los cuales son los siguientes:

Cargo		Nombre de quien preside la fórmula
Fórmula de Ayuntamiento	Querétaro	Agapito Arellano Ponce
		Sergio Razo Quintero
		Erick Mauricio Trejo Álvarez

- III. Asimismo, en fecha 16 de abril del presente año el partido presentó escrito dirigido al Lic. Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en donde comunicó el nombre de los precandidatos a Diputados y a Presidentes Municipales; y en esta misma fecha el partido informa que el precandidato a Gobernador se registró mediante oficio el día 7 de abril del año en curso; siendo los siguientes:

	Cargo	Nombre del Propietario
Fórmula de Diputado	Distrito I	Mauricio Terrazas Arias
	Distrito II	Luis Daniel Nieves López
	Distrito III	José Luis Barrón Soto
	Distrito IV	José Luis Aguilera Rico
	Distrito V	Francisco Javier Vallejo Jáuregui
	Distrito VI	Laura Mariana Azuela Macias
	Distrito VII	María de Lourdes Juárez Martínez
	Distrito VIII	Oscar Pérez Martínez
	Distrito IX	Fernando Irving Matamoros Meneses
	Distrito X	Edgar Osvaldo García Santiago
	Distrito XI	Ma. Alejandra Patricia Quijada González
	Distrito XII	Víctor Manuel Martínez González
	Distrito XIII	Martín Jiménez Ramos
	Distrito XIV	Néstor Dávila Feregrino
	Distrito XV	Alberto Jr. Vargas Romo

	Cargo	Nombre de quien preside la fórmula
Fórmula de Ayuntamiento	Amealco de Bonfil	Luis Franco Mejía
	Arroyo Seco	Víctor Prado Pérez
	Cadereyta de Montes	Miguel Ángel Leal Cisneros
	Colón	Leobardo Vázquez Briones
	Corregidora	Adolfo Joaquín Contreras Roy
	El Marqués	Pedro Moreno Flores
	Ezequiel Montes	Gustavo Montes Velázquez
	Huimilpan	Samuel Gómez González
	Peñamiller	Eleazar Munguía Olvera
	San Joaquín	Dagoberto García Vega
	San Juan del Río	Julio Cesar Martínez Luna
	Tequisquiapan	David Dorantes Reséndiz
	Tolimán	Oscar Molina de Santiago

Cargo	Nombre del Precandidato
Gobernador	Ramón Lorence Hernández

- IV. En fecha 24 de mayo de 2009, a las 9:31 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 segundo párrafo; 49, 104 y 106 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 46 fracción II y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Luis Daniel Nieves López en su carácter de representante suplente del Partido Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros de actividades de precampaña 2009 por tipo de elección y precandidato que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento, acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 19 de mayo de 2009, se proporcionó asesoría y orientación a la C. Basilisa López Ramírez, responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros de actividades de precampaña.
- V. El día 4 de junio de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 53/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda el origen y la aplicación del gasto.
- VI. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización

Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 7 de agosto de 2009, mediante oficios DEOE/521/09 y DEOE/522/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados de los Formatos 12 CON. PRECAM. y 22 PRECAM, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Convergencia, son las siguientes:

Concentradora

1.- Se observó al partido político sobre los formatos 3 CON PRECAM. Estado de ingresos y egresos de la cuenta concentradora y 9 CON PRECAM. Análisis de la cuenta de gastos para actividades de precampaña genérica, ya que los anexó con datos incorrectos.

2.- Se observó al partido político sobre el formato 6 CON PRECAM. Concentrado de origen, monto y destino de los recursos por precandidato, ya que lo anexó sin la firma del representante del partido ante el Instituto Electoral de Querétaro.

3.- Se solicitó reclasificar de la subcuenta de comodatos a la subcuenta de donativos y aportaciones de simpatizantes la cantidad de \$9,200.00 (Nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

4.- Se solicitó reclasificar todos los registros de la cuenta de gastos de propaganda genérica a la cuenta de actividades de precampaña en las subcuentas correspondientes.

5.- Se solicitó anexar los formatos y relaciones analíticas que sufrieran modificación con motivo de las observaciones.

Fórmula de Ayuntamiento

Querétaro

Nombre de quien preside:

Agapito Arellano Ponce

1.- Se solicitó registrar la estructura de las cuentas contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos 2009 de precampaña.

2.- Se solicitó reclasificar de la subcuenta de cualquier otro medio a la subcuenta de propaganda utilitaria la cantidad de \$9,200.00 (Nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

3.- Se solicitó reclasificar de la subcuenta de diarios, revistas y otros medios impresos a la subcuenta de volantes la cantidad de \$3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

4.- Se solicitó reclasificar todos los registros contables de los comodatos de bardas y vehículos de la cuenta de donativos y aportaciones de simpatizantes a la cuenta de comodatos realizando la descripción del bien en la subcuenta correspondiente.

5.- Respecto a tres pólizas, se solicitó reclasificar de la subcuenta de gastos de transporte de material y personal a la subcuenta de arrendamiento eventual de muebles la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).

6.- Se solicitó reclasificar de la subcuenta de arrendamiento de bienes muebles a la subcuenta de arrendamiento eventual de inmuebles la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).

7.- Se solicitó anexar respaldo fotográfico para la verificación de la colocación respecto de 10 lonas.

8.- Se solicitó aclarar el gasto que no fue reportado en estados financieros, por concepto de perifoneo monitoreado en dos colonias.

9.- Se solicitó aclarar el gasto realizado por concepto de gaceta monitoreada, así como el gasto por concepto de reparto del artículo mencionado, el cual no fue reportado en estados financieros.

10.- Se solicitó aclarar el gasto realizado por concepto de la realización de la página web <http://www.agapitoarellano.org>.

11.- Se solicitó aclarar el origen y monto de los gastos realizados y detectados en el rubro de prensa escrita, con los datos siguientes:

- a) 9/abril/2009, medio "Metropolitano", página 8, publireportaje, ½ plana a color.
- b) 16/abril/2009, medio "a.m.", página 6ª, publireportaje, cintillo 12 módulos.

12.- Se solicitó anexar los formatos y relaciones analíticas que sufran modificación con motivo de las observaciones.

Sergio Razo Quintero

1.- Se solicitó anexar el formato 8 PRECAM. Conciliación bancaria, el cual no se presentó en el expediente correspondiente del precandidato.

Erick Mauricio Trejo Álvarez

1.- Se solicitó anexar los formatos 14 PRECAM. Análisis de bienes en comodato, 15 PRECAM. Control de aportaciones y 17 PRECAM. Control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), los cuales no se presentaron en el expediente correspondiente del precandidato.

VII. El Partido Convergencia contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2009, manifestando que:

Concentradora

1.- El partido manifestó que se solventó, anexando formatos corregidos.

2.- El partido manifestó que se solventó, anexando el formato corregido.

3.- Referente a la reclasificación el partido político dio cumplimiento a la observación.

4.- Referente a la reclasificación de todas las cuentas contables, el partido político dio cumplimiento a la observación anexando pólizas impresas reclasificadas.

5.- Referente a formatos y relaciones analíticas, el partido entregó los documentos que sufrieron modificación dando cumplimiento a la observación realizada.

Fórmula de Ayuntamiento

Querétaro

Nombre de quien preside:

Agapito Arellano Ponce

- 1.- El partido manifestó que se solventó, registrando la estructura de las cuentas contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos 2009.
- 2.- Referente a la reclasificación de la subcuenta, el partido político dio cumplimiento a la observación, anexando póliza impresa.
- 3.- Respecto a la reclasificación de la subcuenta, el partido dio cumplimiento a la observación, anexando póliza impresa.
- 4.- De acuerdo a la reclasificación de la cuenta, el partido político dio cumplimiento a la observación, anexando póliza impresa.
- 5.- En cuanto a la reclasificación respecto a tres pólizas, el partido político dio cumplimiento a la observación, anexando pólizas impresas.
- 6.- Referente a la reclasificación de la subcuenta, el partido político dio cumplimiento a la observación, anexando póliza impresa.
- 7.- En relación al respaldo fotográfico, el partido dio cumplimiento a la observación, realizando la aclaración respecto a la colocación de lonas y anexando el respaldo fotográfico.
- 8.- En cuanto al gasto por concepto de perifoneo, el partido dio cumplimiento a la observación, anexando el comodato de sonido.
- 9.- Referente al gasto realizado por concepto de gaceta y del reparto de la misma, el partido dio cumplimiento a la observación, anexando documentación soporte de donación.
- 10.- En relación al gasto efectuado por la página web, el partido dio cumplimiento a la observación, anexando documentación soporte de donación.

11.- En relación al gasto en prensa escrita, el partido dio cumplimiento a la observación, realizando la aclaración que son notas informativas no pagadas.

12.- Referente a formatos y relaciones analíticas, el partido entregó los documentos que sufrieron modificación dando cumplimiento a la observación realizada.

Sergio Razo Quintero

1.- El partido político dio cumplimiento a la observación anexando el formato solicitado.

Erick Mauricio Trejo Álvarez

1.- El partido político dio cumplimiento a la observación anexando los formatos solicitados.

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprende el siguiente:

INFORME TÉCNICO

En este apartado la información se presenta en primer lugar respecto de la contabilidad concentradora, y después del precandidato, la cual incluye los ingresos en sus tres vertientes: financiamiento privado, autofinanciamiento y transferencias de recursos de los órganos centrales; así como los egresos en sus tres rubros: gastos de propaganda, gastos operativos de precampaña y gastos de producción para los mensajes de radio y televisión.

Cabe aclarar que por cada precandidato solamente se presenta la información desglosada respecto de los ingresos derivados de financiamiento privado, toda vez que de las otras dos fuentes el partido

político reporta no haber recibido recursos. Por otra parte, en relación con los tres rubros de gastos no se presenta información desglosada respecto al gasto de producción de los mensajes para radio y televisión, ya que el partido político reporta no haber realizado en este rubro algún gasto.

Las tablas contenidas en este apartado tienen asentadas las cifras reportadas por el partido político en los estados financieros respectivos, tanto los entregados al principio como los derivados de las respuestas a observaciones; sin embargo de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria anexa se detectaron discrepancias entre los asientos contables y la documentación soporte; inconsistencias que se mencionan después de cada tabla.

Asimismo y a fin de verificar el cumplimiento a lo previsto en el artículo 106 inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, al lado de la cifra relativa al gasto total efectuado por el precandidato, se plasma el tope de gastos de precampaña respectivo.

CONCENTRADO DE ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS POR PRECANDIDATO

Moneda Nacional

PRECANDIDATO A GOBERNADOR	INGRESOS					TOTAL DE INGRESOS	EGRESOS				TOTAL DE EGRESOS	DIFERENCIA
	FINANCIAMIENTO PRIVADO		AUTOFINANCIAMIENTO	TRANSFERENCIAS			GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS DE PRODUCCION EN MENSAJES PARA RADIO Y TELEVISION			
	EFFECTIVO	ESPECIE		EFFECTIVO	ESPECIE							
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

PRECANDIDATO A DIPUTADO		INGRESOS					TOTAL DE INGRESOS	EGRESOS				TOTAL DE EGRESOS	DIFERENCIA
DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FINANCIAMIENTO PRIVADO		AUTOFINANCIAMIENTO	TRANSFERENCIAS			GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS DE PRODUCCION EN MENSAJES PARA RADIO Y TELEVISION			
		EFFECTIVO	ESPECIE		EFFECTIVO	ESPECIE							
I		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
II		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
III		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
IV		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
V		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
VI		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
VII		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
VIII		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
IX		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
X		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
XI		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
XII		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
XIII		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
XIV		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
XV		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL		INGRESOS					TOTAL DE INGRESOS	EGRESOS				TOTAL DE EGRESOS	DIFERENCIA
MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FINANCIAMIENTO PRIVADO		AUTOFINANCIAMIENTO	TRANSFERENCIAS			GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS DE PRODUCCION EN MENSAJES PARA RADIO Y TELEVISION			
		EFFECTIVO	ESPECIE		EFFECTIVO	ESPECIE							
AMEALCO DE BONFIL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
ARROYO SECO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CADEREYTA DE MONTES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
COLON		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CORREGIDORA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
EL MARQUES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
EZEQUIEL MONTES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HUIMILPAN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
JALPAN DE SERRA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
LANDA DE MATAMOROS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PEDRO ESCOBEDO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PEÑAMILLER		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PINAL DE AMOLES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
QUERETARO	<i>Acapito Arellano Ponce</i>	0.00	40,993.57	0.00	0.00	0.00	40,993.57	0.00	0.00	0.00	0.00	40,993.57	
SAN JOAQUIN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SAN JUAN DEL RIO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TEQUISQUIAPAN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOLIMAN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	TOTAL	0.00	40,993.57	0.00	0.00	0.00	40,993.57	0.00	0.00	0.00	0.00	40,993.57	
GRAN TOTAL		0.00	40,993.57	0.00	0.00	0.00	40,993.57	0.00	0.00	0.00	0.00	40,993.57	

Aportaciones por cada precandidato

Fórmula de Ayuntamiento

Querétaro

Nombre de quien preside:

Agapito Arellano Ponce

Ingresos							
Financiamiento Privado		Autofinanciamiento		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total	
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie		
\$0.00	\$40,993.57	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$40,993.57	
Egresos							
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Precampaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total	Tope de Gastos
\$37,293.57		\$3,700.00		\$0.00		\$40,993.57	\$696,683.02

Ingresos

Aportaciones del precandidato		
Efectivo	Especie	Total
\$0.00	\$0.00	
Subtotal		\$0.00

Cuotas y Aportaciones de Afiliados			
Nombre	Efectivo	Especie	Total
	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal			\$0.00

Donativos y Aportaciones de Simpatizantes			
Nombre	Efectivo	Especie	Total
José Luis Aguilera Ortíz		\$9,200.00	\$9,200.00
Luis Daniel Nieves López		\$3,450.00	\$3,450.00
José Luis Aguilera Ortíz		\$8,740.57	\$8,740.57
Cristina Berenice García Vega		\$3,000.00	\$3,000.00
Juan Rugero Ponce Chavero		\$12,903.00	\$12,903.00
Subtotal			\$37,293.57

Comodatos	
Nombre	Valor
Fernando Flores Estrada	\$50.00
María de Lourdes Pérez Hernández	\$50.00
Laura Alethia Sánchez Cruz	\$50.00
Jesús Estrada Vega	\$50.00
Leonardo Torres Martínez	\$50.00
Jesús Manuel de Lucio Herrera	\$50.00
Alejandra Patricia Quijada González	\$50.00
María Margarita Hernández Leyva	\$50.00
Norma Teresa Sánchez González	\$50.00
Tomás Javier Aldaco Aranda	\$50.00
Nicolás Sánchez Bautista	\$50.00
María de Lourdes Cano Troncoso	\$50.00
Luis Alberto Sánchez Stephano	\$200.00
José Núñez Olvera	\$200.00
Marco Antonio León Hernández	\$200.00
Oscar Soto Martínez	\$200.00
Luis Mario Aguilera Rico	\$500.00
José Núñez Olvera	\$1,000.00
José Núñez Olvera	\$200.00
Subtotal	\$3,700.00

Egresos

Gastos de Propaganda	Monto
Bardas	\$0.00
Espectaculares	\$0.00
Mantas	\$8,740.57
Volantes	\$3,450.00
Pancartas	\$0.00
Equipos de sonido	\$0.00
Eventos Políticos	\$0.00
Propaganda utilitaria, artículos promocionales y otros similares	\$9,200.00
Diarios, revistas y otros medios impresos	\$12,903.00
Internet	\$3,000.00
Proyecciones en salas de cine	\$0.00
Cualquier otro medio	\$0.00
Subtotal	\$37,293.57

Gastos Operativos de Precampaña		Monto
Sueldos de personal eventual		\$0.00
Honorarios de personal eventual		\$0.00
Arrendamiento eventual de muebles		\$2,600.00
Arrendamiento eventual de inmuebles		\$1,100.00
Gastos de transporte de material y personal		\$0.00
Viáticos		\$0.00
Otros similares		\$0.00
Reconocimiento por actividades políticas		\$0.00
Servicios básicos		\$0.00
Mensajería y Paquetería		\$0.00
Suscripciones, libros, revistas y periódicos		\$0.00
Gastos notariales		\$0.00
Atención a directivos y empleados		\$0.00
Papelería y artículos de oficina		\$0.00
Gastos menores		\$0.00
Mantenimiento de equipos		\$0.00
Comisiones bancarias		\$0.00
Otros_____		\$0.00
Subtotal		\$3,700.00

Sergio Razo Quintero

Ingresos						
Financiamiento Privado		Autofinanciamiento		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Precampaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total
\$0.00		\$0.00		\$0.00		

Ingresos

Aportaciones del precandidato		
Efectivo	Especie	Total
\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Subtotal	\$0.00

Cuotas y Aportaciones de Afiliados			
Nombre	Efectivo	Especie	Total
	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		Subtotal	\$0.00

Donativos y Aportaciones de Simpatizantes			
Nombre	Efectivo	Especie	Total
	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		Subtotal	\$0.00

Comodatos	
Nombre	Valor
	\$0.00
	Subtotal
	\$0.00

Egresos

Gastos de Propaganda	Monto
Bardas	\$0.00
Espectaculares	\$0.00
Mantas	\$0.00
Volantes	\$0.00
Pancartas	\$0.00
Equipos de sonido	\$0.00
Eventos Políticos	\$0.00
Propaganda utilitaria, artículos promocionales y otros similares	\$0.00
Diarios, revistas y otros medios impresos	\$0.00
Internet	\$0.00
Proyecciones en salas de cine	\$0.00
Cualquier otro medio	\$0.00
	Subtotal
	\$0.00

Gastos Operativos de Precampaña		Monto
Sueldos de personal eventual		\$0.00
Honorarios de personal eventual		\$0.00
Arrendamiento eventual de muebles		\$0.00
Arrendamiento eventual de inmuebles		\$0.00
Gastos de transporte de material y personal		\$0.00
Viáticos		\$0.00
Otros similares		\$0.00
Reconocimiento por actividades políticas		\$0.00
Servicios básicos		\$0.00
Mensajería y Paquetería		\$0.00
Suscripciones, libros, revistas y periódicos		\$0.00
Gastos notariales		\$0.00
Atención a directivos y empleados		\$0.00
Papelería y artículos de oficina		\$0.00
Gastos menores		\$0.00
Mantenimiento de equipos		\$0.00
Comisiones bancarias		\$0.00
Otros_____		\$0.00
Subtotal		\$0.00

Erick Mauricio Trejo Álvarez

Ingresos						
Financiamiento Privado		Autofinanciamiento		Transferencias de sus Órganos Centrales		Total
Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Egresos						
Gastos de Propaganda		Gastos Operativos de Precampaña		Gastos de Producción de los mensajes para radio y televisión		Total
\$0.00		\$0.00		\$0.00		

Ingresos

Aportaciones del precandidato		
Efectivo	Especie	Total
\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal		\$0.00

Cuotas y Aportaciones de Afiliados			
Nombre	Efectivo	Especie	Total
	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal			\$0.00

Donativos y Aportaciones de Simpatizantes			
Nombre	Efectivo	Especie	Total
	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal			\$0.00

Comodatos		
Nombre	Valor	
	\$0.00	
Subtotal		\$0.00

Egresos

Gastos de Propaganda	Monto
Bardas	\$0.00
Espectaculares	\$0.00
Mantas	\$0.00
Volantes	\$0.00
Pancartas	\$0.00
Equipos de sonido	\$0.00
Eventos Políticos	\$0.00
Propaganda utilitaria, artículos promocionales y otros similares	\$0.00
Diarios, revistas y otros medios impresos	\$0.00
Internet	\$0.00
Proyecciones en salas de cine	\$0.00
Cualquier otro medio	\$0.00
Subtotal	\$0.00

Gastos Operativos de Precampaña	Monto
Sueldos de personal eventual	\$0.00
Honorarios de personal eventual	\$0.00
Arrendamiento eventual de muebles	\$0.00
Arrendamiento eventual de inmuebles	\$0.00
Gastos de transporte de material y personal	\$0.00
Viáticos	\$0.00
Otros similares	\$0.00
Reconocimiento por actividades políticas	\$0.00
Servicios básicos	\$0.00
Mensajería y Paquetería	\$0.00
Suscripciones, libros, revistas y periódicos	\$0.00
Gastos notariales	\$0.00
Atención a directivos y empleados	\$0.00
Papelería y artículos de oficina	\$0.00
Gastos menores	\$0.00
Mantenimiento de equipos	\$0.00
Comisiones bancarias	\$0.00
Otros_____	\$0.00
Subtotal	\$0.00

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes a gastos de precampaña 2009 presentados por Convergencia por cada uno de los precandidatos y de la cuenta concentradora, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Concentradora

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó los formatos corregidos.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el formato corregido.

III. La observación marcada con el número 3 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se realizó la reclasificación correspondiente.

IV. La observación marcada con el número 4 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada toda vez que se realizaron las reclasificaciones correspondientes.

V. La observación marcada con el número 5 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se modificaron los formatos y relaciones analíticas de acuerdo a las reclasificaciones realizadas.

Fórmula de Ayuntamientos

Querétaro

Nombre de quien preside:

Agapito Arellano Ponce

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se registró la estructura de las cuentas conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos 2009.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada,

toda vez que el partido realizó la reclasificación correspondiente y anexó la póliza impresa correcta.

III. La observación marcada con el número 3 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación correspondiente y anexó la póliza impresa correcta.

IV. La observación marcada con el número 4 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación correspondiente y anexó la póliza impresa correcta.

V. La observación marcada con el número 5 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó las reclasificaciones correspondientes y anexó la pólizas impresas correcta.

VI. La observación marcada con el número 6 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación correspondiente y anexó la póliza impresa correcta.

VII. La observación marcada con el número 7 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido aclaró y anexó el respaldo fotográfico.

VIII. La observación marcada con el número 8 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el comodato de sonido.

IX. La observación marcada con el número 9 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción VII del apartado de

Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó documentación soporte de donación.

X. La observación marcada con el número 10 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó documentación soporte de donación.

XI. La observación marcada con el número 11 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral solicitó a los medios de comunicación impresa información sobre las inserciones contratadas respecto a precampañas, pero el medio relacionado en la fracción VI de Antecedentes del presente dictamen, respecto del Presidente Municipal de Querétaro, el C. Agapito Arellano Ponce, específicamente lo señalado en el número 11 inciso a) no contestó al requerimiento respectivo, por lo que no se pudo corroborar lo requerido al partido político. No obstante no se cuenta con datos adicionales que demuestren lo contrario, por lo que se tiene por cierto lo expresado por el partido político del precandidato.

En cuanto al inciso b) de la fracción y número citados en el párrafo anterior, se tiene por cierto lo mencionado por el partido político, toda vez que la información fue corroborada por el medio de comunicación a requerimiento escrito de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

XII. La observación marcada con el número 12 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se modificaron los formatos y relaciones analíticas de acuerdo a las reclasificaciones realizadas.

Sergio Razo Quintero

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el formato solicitado.

Erick Mauricio Trejo Álvarez

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción VI y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción VII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó los formatos solicitados.

Por otra parte, tal y como se quedo asentado en las fracciones II y III del apartado de Antecedentes de este dictamen, el Partido Convergencia comunicó al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de los nombres de los precandidatos que obtuvieron su registro, detectando que no se entregaron estados financieros de los siguientes:

Cargo	Nombre del Precandidato	Observaciones
Gobernador	Ramón Lorence Hernández	Se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.

Cargo	Nombre del propietario	Observaciones	
Fórmula de Diputados	Distrito I	Mauricio Terrazas Arias	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Distrito II	Luis Daniel Nieves López	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Distrito III	José Luis Barrón Soto	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Distrito IV	José Luis Aguilera Rico	Se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Distrito V	Francisco Javier Vallejo Jáuregui	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.

	Cargo	Nombre del propietario	Observaciones
Fórmula de Diputados	Distrito VI	Laura Mariana Azuela Macias	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Distrito VII	María de Lourdes Juárez Martínez	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Distrito VIII	Oscar Pérez Martínez	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Distrito IX	Fernando Irving Matamoros Meneses	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Distrito X	Edgar Osvaldo García Santiago	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Distrito XI	Ma. Alejandra Patricia Quijada González	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Distrito XII	Víctor Manuel Martínez González	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Distrito XIII	Martín Jiménez Ramos	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Distrito XIV	Néstor Dávila Feregrino	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Distrito XV	Alberto Jr. Vargas Romo	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.

	Cargo	Nombre de quien preside la fórmula	Observaciones
Fórmula de ayuntamientos	Amealco de Bonfil	Luis Franco Mejía	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Arroyo Seco	Víctor Prado Pérez	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Cadereyta de Montes	Miguel Ángel Leal Cisneros	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Colón	Leobardo Vázquez Briones	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Corregidora	Adolfo Joaquín Contreras Roy	Se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	El Marqués	Pedro Moreno Flores	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Ezequiel Montes	Gustavo Montes Velázquez	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Huimilpan	Samuel Gómez González	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Peñamiller	Eleazar Munguía Olvera	Se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.

Cargo		Nombre de quien preside la fórmula	Observaciones
Fórmula de ayuntamientos	San Joaquín	Dagoberto García Vega	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	San Juan del Río	Julio Cesar Martínez Luna	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Tequisquiapan	David Dorantes Reséndiz	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.
	Tolimán	Oscar Molina de Santiago	No se detectó gasto en el monitoreo de precampaña.

Derivado de la información anterior se señala a los precandidatos que se le detectó gasto a través del monitoreo así como por el rubro correspondiente:

Gobernador

Ramón Lorence Hernández

Calles	Eventos			Prensa escrita	Internet	Total	Tope de Gasto
	Propaganda	Equipo	Artículos				
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,843.00	\$0.00	\$4,843.00	\$1'003,574.50

Precandidato a Diputado

Distrito IV

José Luis Aguilera Rico

Calles	Eventos			Prensa escrita	Internet	Total	Tope de Gasto
	Propaganda	Equipo	Artículos				
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,300.00	\$0.00	\$2,300.00	\$66,904.97

Fórmula de Ayuntamiento

Corregidora

Adolfo Joaquín Contreras Roy

Calles	Eventos			Prensa escrita	Internet	Total	Tope de Gasto
	Propaganda	Equipo	Artículos				
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,450.00	\$0.00	\$3,450.00	\$99,990.27

Peñamiller

Eleazar Munguía Olvera

Calles	Eventos			Prensa escrita	Internet	Total	Tope de Gasto
	Propaganda	Equipo	Artículos				
\$1,014.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,014.00	\$15,641.15

Para la adecuada implementación del monitoreo de gastos de precampaña, con fundamento en el artículo 108 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos debieron presentar ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral lo siguiente:

- a) Una agenda que comprenda el período de precampaña por periodos semanales, indicando las fechas, horas y lugares en que tendrán verificativo los actos y actividades, así como los días en que no habrá actividad. En caso de modificación o cancelación, deberá informarse a más tardar con un día de anticipación; y
- b) Un directorio de los inmuebles utilizados como sedes de precampaña. La información deberá remitirse al día siguiente de su instalación o inicio de operaciones.

A continuación se presenta una tabla con los datos relativos al cumplimiento de las referidas disposiciones:

Cargo	Nombre del precandidato	Sede	Agenda
Gobernador	Ramón Lorence Hernández	No informó	No informó ningún día respecto a 18 días

Cargo		Nombre del propietario	Sede	Agenda
Fórmula de Diputado	Distrito I	Mauricio Terrazas Arias	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Distrito II	Luis Daniel Nieves López	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Distrito III	José Luis Barrón Soto	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Distrito IV	José Luis Aguilera Rico	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Distrito V	Francisco Javier Vallejo Jáuregui	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Distrito VI	Laura Mariana Azuela Macías	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Distrito VII	María de Lourdes Juárez Martínez	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Distrito VIII	Oscar Pérez Martínez	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Distrito IX	Fernando Irving Matamoros Meneses	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Distrito X	Edgar Osvaldo García Santiago	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Distrito XI	Ma. Alejandra Patricia Quijada González	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Distrito XII	Víctor Manuel Martínez González	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Distrito XIII	Martín Jiménez Ramos	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Distrito XIV	Néstor Dávila Feregrino	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días

Cargo		Nombre del propietario	Sede	Agenda
Fórmula de Diputado	Distrito XV	Alberto Jr. Vargas Romo	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días

Cargo		Nombre de quien preside la fórmula	Sede	Agenda
Fórmula de Ayuntamiento	Amealco de Bonfil	Luis Franco Mejía	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Arroyo Seco	Víctor Prado Pérez	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Cadereyta de Montes	Miguel Ángel Leal Cisneros	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Colón	Leobardo Vázquez Briones	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Corregidora	Adolfo Joaquín Contreras Roy	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	El Marqués	Pedro Moreno Flores	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Ezequiel Montes	Gustavo Montes Velázquez	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Huimilpan	Samuel Gómez González	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Peñamiller	Eleazar Munguía Olvera	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Querétaro	Agapito Arellano Ponce	No informó	No informó ningún día respecto a 25 días
		Sergio Razo Quintero	No informó	No informó ningún día respecto a 25 días
Erick Mauricio Trejo Álvarez		No informó	No informó ningún día respecto a 25 días	

Cargo		Nombre de quien preside la fórmula	Sede	Agenda
Fórmula de Ayuntamiento	San Joaquín	Dagoberto García Vega	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	San Juan del Río	Julio Cesar Martínez Luna	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Tequisquiapan	David Dorantes Reséndiz	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días
	Tolimán	Oscar Molina de Santiago	No informó	No informó ningún día respecto a 12 días

Es importante aclarar que para determinar la temporalidad respecto de la que el partido político debió informar sobre las actividades de precampaña de sus precandidatos, se parte de la información que el propio partido proporcionó en el escrito referido en la fracción II del apartado de Antecedentes de este dictamen, a través del cual señala con precisión las fechas de inicio y final de precampañas.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido de cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en lo que respecta a entregar estados financieros de las actividades de precampaña por tipo de elección y precandidato.

DOS: Que el partido de cumplimiento al artículo 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización en lo que respecta a entregar agendas que comprendan los períodos de precampaña por períodos semanales, indicando la fecha, hora y lugares en que tendrán verificativo los actos o actividades, así como días en que no habrá actividad.

TRES: Que el partido de cumplimiento al artículo 108 inciso b) del Reglamento de Fiscalización en lo que respecta a la entrega un directorio de los inmuebles utilizados como sedes de precampaña.

CUATRO: Que el partido político en lo subsecuente de cabal cumplimiento con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento de Fiscalización, el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, así como los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros respecto de las actividades de precampaña del año 2009 presentados por tipo de elección y precandidatos por **Convergencia**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión efectuada a los estados financieros de actividades de precampaña presentados por **Convergencia**, así como en la compulsas realizadas con los resultados del Mecanismo de Monitoreo de Gastos de Precampaña 2009, se concluye que ninguno de los precandidatos rebasó los Topes de Gastos de Precampaña determinados por el Consejo General de conformidad con lo previsto en el artículo 106 inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de acuerdo con la revisión realizada a los estados financieros respecto de las actividades de precampaña del año 2009 presentados por tipo de elección y precandidatos por **Convergencia** y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**,

específicamente por las observaciones y omisiones analizadas con exhaustividad y que derivan en las irregularidades siguientes

- a) No presentar estados financieros en lo que respecta a 29 precandidatos de 32 que fueron informados ante el Consejo General, incumpliendo en lo establecido en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; además, se detectó gasto a 4 de ellos, a través del Mecanismo de Monitoreo de Gastos de Precampaña 2009.
- b) No informar ningún día de actividades del período de precampaña respecto de los 32 precandidatos que fueron informados ante el Consejo General, incumpliendo en lo establecido en el artículo 108 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.
- c) No presentar el directorio de inmuebles utilizados como sedes de precampaña respecto de los 32 precandidatos que fueron informados ante el Consejo General, incumpliendo con lo establecido en el artículo 108 inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL